

# Danone debe indemnizar a D'Ocon por utilizar la imagen de 'Fruittis'

01/92

La empresa aprovechó el éxito de la serie para hacer una campaña con frutas animadas

CRISTINA SAVALL  
Barcelona

La empresa Danone SA deberá indemnizar a la productora catalana de dibujos animados D'Ocon Films, titular de la serie *Fruittis*, que se emitió por TVE-1 en 1990-91, por haber utilizado, sin los derechos de explotación, unas frutas personificadas como reclamo para que el usuario comprara el producto lácteo Petit Suisse. Según la sentencia dictada por Inmaculada Zapata Camacho, titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de Barcelona, Danone incurrió en competencia desleal.

El fallo condena a Danone al pago del precio total que, "de haber sido autorizada la explotación de esta obra audiovisual para la promoción de los productos de aquélla, se habría visto obligada a abonar a la empresa D'Ocon", según dicta la resolución. La juez obliga a Danone a indemnizar a la productora de dibujos animados por los daños y perjuicios ocasionados por esta campaña de publicidad. Sin embargo, la indemnización económica se ha de pactar de mutuo acuerdo, aunque la empresa piensa apelar la sentencia antes del 17 de julio, fecha límite para presentar el recurso ante la Audiencia de Barcelona.

## Libro de cuentas

La intención de la productora D'Ocon Films es pedir por vía judicial el libro de cuentas de Danone para saber cuántos Petit Suisse vendió durante esa campaña y pactar un precio de mercado, que en estos momentos ninguna de las partes interesadas se atreve a aventurar. La sentencia también ordena la publicación de la resolución en tres diarios de ámbito nacional "a costa de la demandada".

En el primer fundamento de derecho, la sentencia considera que Danone incurrió en competencia desleal ante D'Ocon e infringió sus derechos de prople-

ARCHIVO



Fruittis. Danone infringió sus derechos de propiedad intelectual.

ARCHIVO



Dos plátanos parecidos. El anuncio de Danone (izquierda) y el fruitti.

dad intelectual sobre la serie *Fruittis* (inscrita en los registros de la Propiedad Intelectual e Industrial), a través de la campaña *Fruittis*. Danone lanzó esta

promoción comercial al mercado tras el éxito de la serie. "El competidor desleal trata de aprovechar para sí el esfuerzo, la posición o el prestigio del

otro", argumenta el fallo, que también matiza que la disciplina de la competencia desleal no tiene como misión la defensa del signo mercantil, sino "la evitación de que, por cualquier medio, el público consumidor sea confundido o engañado".

D'Ocon Films había suscrito un contrato de *merchandising* o comercialización indirecta con su agente habitual SF Ibérica SA, que era su único enlace para desplegar la actividad para explotar la obra audiovisual. La sentencia indica que "Danone SA no sólo conocía el producto producido por la actora, sino que, incluso, estuvo en negociaciones o, al menos tuvo contactos, con la misma para la concesión de su explotación comercial para promocionar los propios de la demanda". Y fue, tras la presentación de los presupuestos solicitados de muñecos y libros para regalar con sus productos, en una reunión celebrada el 13 de noviembre de 1990 entre los representantes de ambas empresas, cuando se desvinculó la demanda de negociación.

"La promoción de Danone, junto con un anuncio televisivo, provocaron confusión en el consumidor -declaró un portavoz de D'Ocon cuando presentó la demanda en 1992-. De manera indirecta, Danone aprovechó sin permiso el canal comercial que había abierto la creación de estos dibujos animados". La sentencia establece que aunque las frutas utilizadas por ambas empresas son diversas, "se ha de apreciar el riesgo de confusión, porque son frutas dotadas de forma y características humanas, en las que coinciden tres de las figuras principales de la serie: el plátano, la piña y la fresa".

El fallo alega que la inserción de un anuncio de Danone justo antes del inicio de la emisión de la serie *Fruittis* vulneró los derechos de D'Ocon Films, aunque fue una decisión del canal de televisión y no de la empresa anunciante. ■

# David contra Goliat

Siendo todavía bastante novatos, en 1991 nos atrevimos con el que seguramente fue el primer caso en que se aplicaba la recién estrenada Ley de Competencia Desleal de 1991. Fue el asunto que enfrentó a la productora de animación "D'Ocon Films Productions, S.A." contra la multinacional "Danone España, S.A.". Era David contra Goliat. Danone, para promocionar uno de sus productos lácteos, utilizaba unas figuritas antropomorfas muy parecidas y con las mismas frutas que los personajes de la serie de animación "Los Fruittis", propiedad de D'Ocon Films.

Pero no solo eso, sino que apoyaba la publicidad con el regalo de libros lícitos precisamente de Los Fruittis y anunciando sus productos en el intermedio de la emisión de la serie por televisión... un parasitismo bastante claro. Ganamos el tema en la sentencia de 17 de diciembre de 1991 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona, y ya en apelación se llegó a un acuerdo que zanjó el asunto. Qué buen sabor nos dejó esta victoria.

# FRUITTIES



© D'Ocon Films Productions

Antoni D'Ocon es el productor y director de la serie de animación Los Fruittis, la primera en la historia de la televisión digitalizada y coloreada en 8 bits. Se estrenó en 1990 y llegó a ser emitida en varias cadenas de Europa y Estados Unidos como The Fruitties. Uno de sus personajes principales era el plátano Mochilo.